

BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA “SORTEO VIAJE A LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA RUSIA 2018 PARA TITULARES DE TARJETAS VISA SANTANDER”

Promoción válida desde el 1 de Marzo al 30 de abril de 2018, ambos inclusive, organizada por Banco Santander, S.A. en colaboración con Visa Europe Services, Inc. (en lo sucesivo, Visa). Visa es el único proveedor de todos los premios FIFA, el alojamiento en Rusia y tarjetas Visa prepago.

Artículo I. Descripción del premio.

Durante la campaña promocional, BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el BANCO) realizará un sorteo en el cual se elegirá a un (1) ganador y a diez (10) suplentes.

El premio consistirá en un viaje para dos personas con entradas para un partido de fútbol correspondiente a la final de la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018, que se disputará en Rusia, conforme se detalla a continuación:

- Vuelos en clase turista de ida y vuelta España - Rusia y vuelos regionales (en su caso) entre la ciudad de acogida y la ciudad del partido.
- 4 noches en régimen de alojamiento y desayuno en habitación doble en hotel de cuatro estrellas
- Dos entradas para ver un partido de la Copa Mundial de la FIFA
- Cocktail pre-partido
- Una tarjeta Visa prepago por persona cargada con 100 USD
- Servicio de bienvenida a su llegada al aeropuerto y traslados domésticos terrestres en Rusia
- Actividad grupal / tour en el día de llegada o de salida
- Merchandising Visa de temática FIFA
- Seguro de viaje

El premio no incluye:

- Traslados al aeropuerto Madrid-Barajas, ni otros traslados o alojamiento en que debiera incurrir el cliente residente fuera de Madrid.
- Vuelos domésticos en Rusia diferentes a los expresados en el párrafo anterior.
- Cualquier comida, evento o actividad no incluida en el programa.
- Alcohol en las comidas programadas.
- Servicio de traducción.
- Otros gastos relacionados con la estancia (teléfono, mini-bar, lavandería...).

El acompañante del cliente que resulte ganador no podrá ser menor de 16 años. En caso de que lo sea, deberá contar con autorización de su representante legal.

Asimismo, de forma general los pasajeros españoles o nacionales de un Estado miembro de la UE deberán disponer de Pasaporte en vigor. Los pasajeros extranjeros residentes en España deberán disponer de Documento de viaje en vigor. Será responsabilidad del pasajero conocer y cumplir con la necesidad de visado u otros documentos distintos de los mencionados, así como cualquier exigencia de tipo sanitario, que por sus circunstancias personales, nacionalidad, etc. pudiera precisar

para la entrada al país de destino, quedando exonerada el BANCO de cualquier eventualidad que el pasajero pudiera tener al respecto.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado. No obstante, el BANCO se reserva la facultad de sustituir el premio de la presente promoción por otro de similares características de igual o superior valor al aquí establecido.

El sorteo se realizará informáticamente mediante un programa aleatorio conforme se describe en el Artículo IV.

Artículo II. Fecha de realización del sorteo.

El sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla, el día 8 de Mayo de 2018.

En la fecha indicada, se elegirá a: Un (1) ganador y diez (10) suplentes.

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha prevista.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Podrán **participar** en el sorteo todos aquellos clientes titulares de un contrato de tarjeta de crédito Visa de particulares emitida por el BANCO. Sólo podrá inscribirse en la Promoción el titular de la tarjeta principal, no obstante, a efectos de determinar las operaciones a considerar a efectos de esta Promoción, computarán todas las compras realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato.

El titular del contrato de tarjeta, además, deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser persona física, mayor de edad
- Inscribirse en la promoción, hasta el día lunes 30 de abril de 2018 inclusive, a través de la página web <https://online.bancosantander.es/sites/tarjeta-visa-santander/>,
- Facilitar en el momento de la inscripción su nombre y apellidos, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, teléfono y
- Aceptar la política de tratamiento de datos de carácter personal que figura en la página de inscripción. Haber acumulado, como mínimo, una (1) participación durante la vigencia de la promoción. Se devengará una (1) participación por cada euro de compra que se realice durante la vigencia de la promoción con una tarjeta crédito Visa emitida por el BANCO.

. Las participaciones son acumulables, de manera que antes de la celebración del sorteo, cada titular de la tarjeta participará en el mismo con tantas participaciones como haya conseguido devengar durante la vigencia de la promoción.

No tendrán derecho a **premio** en ningún caso:

- Los clientes del BANCO que se pudieran encontrar en situación de morosidad, o que tuvieran cancelado su contrato correspondiente a la tarjeta con la que se generó la participación en esta Promoción, o que se encontraren en cualquier situación de irregularidad frente al BANCO en el momento de realizarse el sorteo.

- Los clientes menores de edad en el momento de realización del sorteo.
- El cliente del BANCO que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los empleados de Visa Services Europe, FIFA, o cualquier otra agencia relacionada con estos.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes en el sorteo (según ha quedado definido en los Artículos I y II precedentes) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder al premio.

Si la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Artículo IV. Estructura y realización del sorteo.

El BANCO presentará al Notario de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones de los clientes del BANCO que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior, en la fecha indicada en el artículo II.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todas las participaciones de los titulares del BANCO que cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del mismo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones del premio que se hubieran producido.

Artículo V. Comunicación y disfrute del premio.

Una vez realizado el sorteo por el Notario designado al efecto, el BANCO contactará con el cliente agraciado para comunicarle el premio, debiendo el cliente aceptar expresamente y por escrito dicho premio en el período establecido para ello en las presentes Bases.

Además de aceptar el premio, el premiado deberá aportar al BANCO la documentación que se le requiera para poder realizar los trámites necesarios para que pueda disfrutar del premio. Como mínimo se le pedirá:

- Fotocopia del Documento de Identidad y/o pasaporte vigente.
- Formulario de viaje

- Teléfonos de contacto.
- identidad del acompañante.

Si en el plazo máximo de 7 días naturales desde la adjudicación del premio, no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de su premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo, o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo desde la fecha de la comunicación de su premio, y así sucesivamente hasta poder declarar, en su caso, el sorteo desierto.

El agraciado no podrá ceder en ningún caso el disfrute de su premio a terceros.

Artículo VI. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción Visa, FIFA y el BANCO quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo de la promoción y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VII. Reclamación.

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca a los treinta (30) días naturales de la fecha de realización del sorteo.

La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

Artículo VIII. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO. Asimismo, el ganador del premio autoriza al BANCO a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tenga derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo IX. Fiscalidad.

El premio de la presente promoción, le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo X. Protección de datos de carácter personal.

El participante queda informado de que sus datos personales, a los que el BANCO tenga acceso como consecuencia de su participación en esta promoción, se

incorporan al correspondiente fichero del BANCO, autorizando a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de esta promoción, el desarrollo de acciones comerciales (por medio de correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático), sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, así como para la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios del propio BANCO, perdurando su autorización, en relación con este último supuesto, incluso una vez concluida su relación con el BANCO, en tanto no sea revocada. El participante queda informado de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Atención al Cliente, Banco Santander, Avenida de Gran Vía de Hortaleza 3, 28033 –Madrid. El responsable del fichero es Banco Santander, S.A., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

Artículo XI. Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la presente promoción supone **aceptar íntegramente** lo dispuesto en las presentes Bases, protocolizadas en la Notaría del Ilustre Notario de Madrid, Don Santiago Cháfer Rudilla.

El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de Fuerza Mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan

Artículo XII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Santiago Cháfer Rudilla, con despacho en la calle Cerro Minguete nº 14, Entreplanta, 28035-Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco> , y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Apuntamiento:

<https://online.bancosantander.es/sites/tarjeta-visa-santander/>